



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, RAYMUNDO DE JESÚS ALMAGUER RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SUS INTEGRANTES LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y MTRO. MARIO TREVIÑO MARTINEZ, MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL COMITÉ”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracción I, y 97 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio y la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que en concordancia a las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es su intención celebrar el presente instrumento con “EL COMITÉ” a fin de llevar a cabo las actividades relativas al combate a la corrupción, en cumplimiento de fines de interés público.





**Gobierno  
de Santiago**



**COMITÉ COORDINADOR  
DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN**

**I.4.-** Que para los efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en Calle Abasolo No. 100, esquina con Calle Juárez, Centro Histórico de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

**II.- Declara “EL COMITÉ”, a través de su representante:**

**II.1.-** Que el Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. El sistema se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad, de conformidad al artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**II.2.-** Que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción con el Sistema Nacional Anticorrupción, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en combate a la corrupción, las cuales serán de observancia general para todos los Entes públicos.

**II.3.-** Que el Comité Coordinador, mediante Acuerdo aprobado en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2024, autorizó a cualquiera de sus integrantes, de manera conjunta o separada, para suscribir convenios de colaboración en representación del Comité con los entes públicos previstos en la fracción VI del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León. En este caso, el Mtro. Mario Treviño Martínez, en su carácter de Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León e integrante del Comité Coordinador y la Lic. Brenda Lizeth González Lara en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e integrante del Comité Coordinador, cuentan con la facultad expresa para suscribir el presente Convenio en nombre y representación del Comité.

**II.4.-** Que tiene interés en celebrar el presente instrumento con **“EL MUNICIPIO”** a fin de crear un vínculo de colaboración entre ambas partes en los términos del objeto y alcances que se establecen en sus cláusulas primera y segunda.

**II.5.-** Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Escobedo 637 Norte, Col. Centro de Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.





Gobierno de Santiago



COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En base a las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio General de Colaboración, acorde a lo prescrito en las siguientes


### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre “EL MUNICIPIO” y “EL COMITÉ” a fin de fortalecer las acciones en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Dichas acciones se desarrollarán en el marco de lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, observando en todo momento los principios de legalidad, transparencia, integridad, eficiencia y rendición de cuentas.

**SEGUNDA: ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Coordinar proyectos dirigidos a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;
- b) Implementar políticas integrales en materia de fiscalización, control de recursos públicos y contrataciones públicas, considerando especialmente la identificación y gestión de conflictos de interés y la adopción de protocolos de actuación en los procedimientos de contratación, en congruencia con la Política Estatal Anticorrupción;
- c) Determinar e implementar mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, resguardo y actualización de información, asegurando su incorporación en el Sistema Estatal de Información y en la Plataforma Digital Nacional, incluyendo la relativa a declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal, así como a servidores y particulares sancionados;

 <p><b>Santiago.</b> vida y orden</p>	Administración 2024 - 2027 <span style="float: right;">3</span>	
	<p>santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004 y 05</p>	<p>Juárez y Abasolo S/N Col. Centro, Santiago, N.L., México, C.P. 67300</p>



- d) Desarrollar programas de formación, capacitación y actualización dirigidos a personas servidoras públicas municipales y particulares vinculados con contrataciones públicas, en materia de responsabilidades administrativas, integridad, combate a la corrupción y obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- e) Promover la adopción de códigos de ética y programas de integridad en los entes públicos y en las personas morales que contraten con éstos, en coordinación con cámaras empresariales y organizaciones civiles, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- f) Organizar eventos especializados, foros, congresos, jornadas y mesas de trabajo con participación de sociedad civil, sector privado y académico, para promover la cultura de integridad, ética pública y rendición de cuentas;
- g) Difundir actividades, resultados y buenas prácticas que deriven de la ejecución del presente convenio, garantizando la máxima publicidad;
- h) Celebrar convenios o programas específicos que permitan dar operatividad y continuidad a los compromisos asumidos;
- i) Las demás que acuerden las partes para la mejor ejecución de este Convenio General de Colaboración.

**TERCERA: ENLACES DE SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, cada parte designará a un Enlace de Seguimiento, quien será responsable de coordinar las acciones realizadas al amparo del mismo, dar seguimiento a su cumplimiento y fungir como canal de comunicación entre las instituciones.

Los Enlaces designados son:

- Por la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León**: Mtra. Soledad Jarquín Ramírez, Coordinadora de Políticas Públicas, número de contacto 8131437710 Ext. 110, correo electrónico [soledad.ramirez@seseanl.gob.mx](mailto:soledad.ramirez@seseanl.gob.mx)





- Por el **Municipio de Santiago, Nuevo León**: Federico Puente González, Director de Fiscalización y Auditoría, número de contacto 8121335852 Ext. 2162, correo electrónico [federico.puente@santiago.gob.mx](mailto:federico.puente@santiago.gob.mx)

Los Enlaces tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir los procedimientos de comunicación entre sus integrantes, atendiendo las estructuras administrativas de cada institución, privilegiando el uso de medios electrónicos seguros y accesibles.
- Determinar, coordinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven de este acuerdo de voluntades, así como instrumentar los convenios y/o contratos específicos de ejecución, recabando en todo caso las autorizaciones de las instituciones competentes.
- Coordinar el desarrollo de los Programas Específicos, asegurando su congruencia con la Política Estatal Anticorrupción, los acuerdos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León y las directrices de la Secretaría Ejecutiva.
- Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente convenio, y asegurar su debido registro en el marco del Sistema Estatal de Información y la Plataforma Digital Nacional.
- Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; evaluar sus resultados mediante indicadores de desempeño; y proponer medidas de mejora continua.
- Presentar informes escritos periódicos (al menos anuales) y por etapas, respecto de cada Programa Específico, señalando los resultados obtenidos, el grado de cumplimiento, así como la conveniencia de extender o finiquitar cada programa.
- Promover la difusión pública de los resultados alcanzados, en apego al principio de máxima publicidad.
- Las demás que acuerden las partes para el cumplimiento de este convenio.

**CUARTA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29-veintinueve de septiembre del 2027-dos mil veintisiete, pudiendo





ser renovado previo acuerdo por escrito entre las partes. En caso de no verificarse esto, se entenderá que las acciones y derechos han concluido, lo anterior, sin que afecte las actividades que se pudieran estar desarrollando al tenor y conforme a los convenios específicos que se encontraran vigentes a la terminación de este acto jurídico. En todo caso, su vigencia no excederá al periodo constitucional de la administración pública municipal en funciones.

**QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos con estricta sujeción a lo dispuesto en la cláusula cuarta, en la inteligencia que la terminación de este acuerdo de voluntades no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**SÉXTA: INDEPENDENCIA LABORAL.** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**SÉPTIMA: DATOS PERSONALES.** Las partes acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio y/o Convenios Específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.





- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** El presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA: AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones podrán realizarse a través de correo electrónico oficial, o por escrito en el domicilio señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto.

**DÉCIMA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y LEGALIDAD.** Las partes manifiestan que en la negociación, celebración y ejecución del presente convenio se conducirán conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio General de Colaboración y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIO DE BUENA FE.** Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe las partes señalan que no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo y que para cualquier aclaración o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, se resolverá de común acuerdo, en amigable composición.





Gobierno de Santiago



COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio y no habiendo mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco.

**POR "EL MUNICIPIO"  
SANTIAGO, NUEVO LEÓN**

**LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. RAYMUNDO DE JESÚS ALMAGUER RODRÍGUEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL

**POR "EL COMITÉ"  
COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN**

**LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**MTRO. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ**  
MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, con fecha 24 de octubre del 2025.

